

## 3 *El Cabildo en la Epoca Colonial*

---

El Cabildo fue una de las instituciones más representativas de la Administración Colonial en América, siendo definido por Hevia Bolaños como "Ayuntamiento de personas señaladas para el gobierno de la república, como son Justicia y Regidores". Impuesto en principio, luego fue reglamentado y colocado en sitial especial, hasta su decadencia, que comenzó con la venta de oficios concejiles, dando lugar a opiniones contrastantes, que destacan sin embargo, su sentido común y la defensa, en principio, de los intereses localistas comunitarios.

### **3.1. MIEMBROS Y FORMAS DE ELECCION:**

Así como el cabildo nace por nombramiento, se perpetúa por elección de los cesantes en el mejor de los casos o en el peor de ellos, por la compra de la investidura, especialmente en los cargos secundarios. Entre los principales funcionarios de ésta corporación tenemos:

- Los Alcaldes Ordinarios de Primero y Segundo Voto, encargados en primera instancia de la Administración de Justicia.
- El Alférez Real: encargado de llevar el estandarte de la ciudad en las ceremonias y campañas militares.
- El Alguacil Mayor: ejecutor de las decisiones judiciales, encargado de presos, cárcel y orden público.
- El Alcalde Provincial de la Santa Hermandad, para delitos cometidos en las campañas.

- El Depositario General: Para salvaguardar los embargos y secuestros judiciales.

- El Fiel Ejecutor: para controlar precios, pesas y medidas, abastecimiento y aranceles.

**3.2. FUNCIONES:** a más de las actividades individuales de los cabildantes, como cuerpo colegiado debían administrar justicia; nombrar alcaldes, regidores y otros funcionarios de su potestad (hasta cierta época); registrar los títulos de los funcionarios de gobierno, justicia y hacienda, lo mismo que abrir las Cédulas Reales y demás leyes y órdenes superiores, velando por su obediencia y cumplimiento; ejercer funciones políticas, asumiendo a través del Alcalde de Primer Voto el mando político en caso de vacancia del Gobernador y su Teniente; gobernar la ciudad y su distrito. Podía también el cabildo dictar medidas sobre: sanidad; abastecimiento; fijación de precios, salarios y aranceles; protección a los pobres; organización de fiestas cívicas y religiosas; proveeduría de la enseñanza primaria; construcción de cárcel, casa de cabildo y acequia pública; distribución y confirmación de concesiones de tierra a vecinos; servicio y mantenimiento de caminos, puentes, calles y edificios públicos; finanzas públicas, para administrar sus propios bienes y el recaudo y destino de las rentas de propios y arbitrios.